

Vicario Juan Toribio de los Corrales de que se  
 declara no deuen media Arreata por ser  
 oficio antiguo creado antes de la Imposi-  
 cion de este dño. Y mandaron que en las  
 Escrituras y autos que ante el paraxen  
 no del signo de que ha usado como tal Es-  
 critorio de los Reynos, y que en las Es-  
 que ante el paraxen de la naturalidad  
 de Compras, Venos, tributos, y iguales  
 quicna otros que tengan especial, y  
 compra hipoteca tenga oblig. de pre-  
 venir se tome la razon de las en el

oficio de Hipotecas mandado establecer  
 en todas las Caxeras de Partido del Reyno  
 al Cargo de los Es-<sup>nos</sup> de Ayuntamiento.  
 por Real Pragmatica sancion publicada  
 en esta Corte en cinco de febrero de mil  
 setecientos y ocho, lo que con la vna  
 las penas en ella Impuestas. Y para  
 que se tome a Pedim<sup>to</sup> de Mo Domingo  
 numerada, y por mandado de los Re-  
 al Consejo lo firmo en Madrid a diez  
 y siete de Enero de mil setecientos y  
 novena y dos = esta rubricado = D<sup>n</sup>

Juan Manuel de Rebolledo  
 Conyente con la Certificacion original que  
 devolvi al interesado a que me remito. Ten

